

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00566-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR PH**, a través de apoderado judicial, contra **DELCY VILLALOBOS DE BELTRAN**, se observa que se halla ajustada a “**Certificación de Cuotas de Administración**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **DELCY VILLALOBOS DE BELTRAN**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR PH**, la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.567.000), por concepto del pago de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, conforme a **Certificación** allegada:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Administración octubre 2021	\$59.000,00	21/10/2021
Administración noviembre 2021	\$59.000,00	21/11/2021
Administración diciembre 2021	\$59.000,00	21/12/2021
Administración enero 2022	\$59.000,00	21/01/2022
Administración febrero 2022	\$59.000,00	21/02/2022
Administración marzo 2022	\$67.000,00	21/03/2022
Administración abril 2022	\$67.000,00	21/04/2022
Administración mayo 2022	\$67.000,00	21/05/2022
Administración junio 2022	\$67.000,00	21/06/2022
Administración julio 2022	\$67.000,00	21/07/2022
Administración agosto 2022	\$67.000,00	21/08/2022
Administración septiembre 2022	\$67.000,00	21/09/2022
Administración octubre 2022	\$67.000,00	21/10/2022
Administración noviembre 2022	\$67.000,00	21/11/2022
Administración diciembre 2022	\$67.000,00	21/12/2022
Administración enero 2023	\$67.000,00	21/01/2023
Administración febrero 2023	\$67.000,00	21/02/2023
Administración marzo 2023	\$78.000,00	21/03/2023
Administración abril 2023	\$78.000,00	21/04/2023
Administración mayo 2023	\$78.000,00	21/05/2023
Administración junio 2023	\$78.000,00	21/06/2023
Administración julio 2023	\$78.000,00	21/07/2023
Administración agosto 2023	\$78.000,00	21/08/2023
TOTAL	\$1.567.000	

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral (1), desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.2. En lo que respecta a las agencias en derecho y costas procesales, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022**

(remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado (a) **GENNY PATRICIA BELTRAN PABON**, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**